



Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués /06 de Julio de 2007/ Año 1 / No. 19
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS PECUARIOS (PEP) Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO (PEAM), A USO DE SUELO INDUSTRIAL, PARA LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO, FRACCIONES I Y II DE LAS FRACCIONES RESTANTES DE LAS FRACCIONES 45 Y 46 DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CAMPILLO, CON SUPERFICIES APROXIMADAS DE 2-73-23.58 HAS., Y 2-45-97.86 HAS., RESPECTIVAMENTE; POLÍGONO I (RESTO DE LA FRACCIÓN 46 DEL PREDIO CAMPILLO), CON SUPERFICIE DE 4-99-99.08 HAS., POLÍGONO II (RESTO DE LA FRACCIÓN 45 DEL PREDIO CAMPILLO), CON SUPERFICIE DE 3-93-39.44 HAS., FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO RÚSTICO NÚMERO 3, QUE PERTENECIÓ A LA EX HACIENDA DE EL COLORADO, CON SUPERFICIE DE 1-82-88.00 HAS. Y PARCELA 44 DEL PREDIO RÚSTICO CAMPILLO, QUE FORMÓ PARTE DE LA HACIENDA EL COLORADO, CON SUPERFICIE DE 8-70-00 HAS.; TODOS PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE OBRA, MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DENTRO DEL PROGRAMA FISM RAMO XXXIII; Y TRANSFERENCIA DE RECURSO Y AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA PÚBLICA DENTRO DEL PROGRAMA FORTAMUN RAMO XXXIII, AMBOS DEL POA 2007.

5

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de junio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/024/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en autorización de cambio de uso de suelo a uso industrial, para cinco predios propiedad de la empresa denominada "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.", identificados como: 1) fracciones I y II de las fracciones restantes de las fracciones 45 y 46 del predio rural denominado Campillo, con superficies aproximadas de 2-73-23.58 has., y 2-45-97.86 has., respectivamente; 2) polígono I (resto de la fracción 46 del predio Campillo), con superficie de 4-99-99.08 has.; 3) polígono II (resto de la fracción 45 del predio Campillo), con superficie de 3-93-39.44 has.; 4) fracción del lote de terreno rural número 3, que perteneció a la ex Hacienda de El Colorado, con superficie de 1-82-88.00 has. y; 5) parcela 44 del predio rural Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado, con superficie de 8-70-00 has.; todos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, con 12 votos a favor y 2 votos en contra de las regidoras Ma. Araceli Rodríguez Martínez y Ma. del Rocío Ibarra Caltzontit, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...Solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en autorización de Cambio de Uso de Suelo a Uso Industrial, para cinco predios propiedad de la empresa denominada "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.".

La Cañada Municipio de El Marqués, 28 de Mayo del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los

cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Uso de Suelo a Uso Industrial, para cinco predios propiedad de la empresa denominada "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.", identificados como:

- 1) **Fracciones I y II de las Fracciones restantes de las Fracciones 45 y 46** del predio rural denominado Campillo, con superficies aproximadas de 2-73-23.58 Has., y 2-45-97.86 Has., respectivamente.
- 2) **Polígono I** (Resto de la Fracción 46 del predio Campillo), con superficie de 4-99-99.08 Has.;
- 3) **Polígono II** (Resto de la Fracción 45 del predio Campillo), con superficie de 3-93-39.44 Has.;
- 4) **Fracción del lote de terreno rural número 3**, que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, con superficie de 1-82-88.00 Has. y;
- 5) **Parcela 44** del predio rural Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado, con superficie de 8-70-00 Has.; todos pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2007, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice el Cambio de Uso de Suelo a Uso Industrial, para cinco predios propiedad de la empresa denominada "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.", identificados como:

- 1) **Fracciones I y II de las Fracciones restantes de las Fracciones 45 y 46** del predio rural denominado Campillo, con superficies aproximadas de 2-73-23.58 Has., y 2-45-97.86 Has., respectivamente;
- 2) **Polígono I** (Resto de la Fracción 46 del predio Campillo), con superficie de 4-99-99.08 Has.;
- 3) **Polígono II** (Resto de la Fracción 45 del predio Campillo), con superficie de 3-93-39.44 Has.;
- 4) **Fracción del lote de terreno rural número 3**, que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, con superficie de 1-82-88.00 Has. y;
- 5) **Parcela 44** del predio rural Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado, con superficie de 8-70-00 Has.; todos pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

Para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia simple de la Constancia Notarial, de fecha 14 de marzo del 2007, mediante la cual se cita que se encuentra en trámite la escritura No. 41,669, de fecha 29 de diciembre del 2006, mediante la cual se hizo constar

el Contrato de Compra Venta celebrado por una parte como Compradora, la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. y por la otra como Vendedora, el C. Víctor Manuel Carreón Guerra, sobre el predio identificado como **Parcela 44** del predio rústico Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado, con superficie de **8-70-00 Has.**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple de la Constancia Notarial, de fecha 14 de marzo del 2007, mediante la cual se cita que se encuentra en trámite la escritura No. 41,668, de fecha 29 de diciembre del 2006, mediante la cual se hizo constar el Contrato de Compra Venta celebrado por una parte como Compradora, la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. y por la otra como Vendedora, la empresa denominada Bachoco S.A. de C.V., sobre los predios identificados como **Fracción I y Fracción II** de las fracciones restantes de las Fracciones 45 y 46 del predio rústico denominado campillo, pertenecientes a este municipio de el marqués, Qro., con superficies aproximadas de **2-73-23.58 Has.**, y **2-45-97.86 Has.**, respectivamente.

• Copia simple de la Escritura No. 23,979, de fecha 23 de febrero del 2007, mediante la cual se formaliza el Contrato Privado de Compra Venta Ad Corpus, celebrado por una parte como Vendedora, el C. Daniel Salazar Ferrer, en representación de los CC. Que dentro de la misma se citan, y como parte Compradora, la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., representada por el C. Eduardo Miguel Franco Álvarez, respecto de los predios identificados como **Polígono I** (Resto de la Fracción 46 del predio Campillo), con superficie de **4-99-99.08 Has.**; y **Polígono II** (Resto de la Fracción 45 del predio Campillo), con superficie de **3-93-39.44 Has.**, ambos pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple de la Escritura No. 42,415, de fecha 26 de abril del 2007, mediante la cual se formaliza el Contrato Privado de Compra Venta celebrado por una parte como Vendedora, los CC. Manuel Kanarek Winagura y Ofelia Arakanchi Levy, representados en ese acto por el C. Mario Castro Torres, y por la otra como Compradora, la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., representada por el C. Eduardo Miguel Franco Álvarez, respecto de un predio identificado como una **fracción del lote de terreno rústico No 3**, que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, dentro de este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **18,288.00 m²**.

• Copia simple del oficio No. VE/1519/2001, de fecha 3 de agosto del 2001, mediante el cual, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, le informó al C. Edmundo Díaz Sáenz, que en razón a que a esa fecha, esa dependencia no contaba con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de Agua Potable para el fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués; no se tiene inconveniente que dicho parque administre los servicios de agua potable, alcantarillado, pluvial y saneamiento, a través de plantas de tratamiento e instalaciones para reuso de agua tratada.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/589/06-07, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, mediante el cual requiere a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice el **Cambio de Uso de Suelo a Uso Industrial**, para cinco predios propiedad de la empresa denominada "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.", identificados como:

1) **Fracciones I y II de las Fracciones restantes de las Fracciones 45 y 46** del predio rústico denominado Campillo, con superficies aproximadas de **2-73-23.58 Has.**, y **2-45-97.86 Has.**, respectivamente;

2) **Polígono I** (Resto de la Fracción 46 del predio Campillo), con superficie

de **4-99-99.08 Has.**;

3) **Polígono II** (Resto de la Fracción 45 del predio Campillo), con superficie de **3-93-39.44 Has.**;

4) **Fracción del lote de terreno rústico número 3**, que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, con superficie de **1-82-88.00 Has.** y;

5) **Parcela 44** del predio rústico Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado, con superficie de **8-70-00 Has.**, todos pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que los predios identificados como **Fracción I y Fracción II** de las fracciones restantes de las Fracciones 45 y 46 del predio rústico denominado campillo, con superficies aproximadas de **2-73-23.58 Has.**, y **2-45-97.86 Has.**, respectivamente; **Polígono I** (Resto de la Fracción 46 del predio Campillo), con superficie de **4-99-99.08 Has.**; **Polígono II** (Resto de la Fracción 45 del predio Campillo), con superficie de **3-93-39.44 Has.**; y **Parcela 44** del predio rústico Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado, con superficie de **8-70-00 Has.**, conforman una sola unidad topográfica con superficie total aproximada de **228,259.96 m²**, y se localizan en la colindancia sur del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", con frente hacia la carretera estatal No. 431.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; los predios en estudio, cuentan con los siguientes Usos de Suelo:

a) Unidad Topográfica compuesta por una superficie total aproximada de **228,259.96 m²**:

• Aproximadamente un **58.93%** de la superficie total de dicha Unidad Topográfica, se localiza en **Zona de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEP)**, y el **41.07 %** de la superficie restante, en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM)**.

b) **Fracción del lote de terreno rústico No 3**, que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, dentro de este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **18,288.00 m²**:

• El 100% de la superficie restante del predio, se localiza en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM)**;

DÉCIMO PRIMERO.- Considerando que dentro de la Zona de influencia de los predios referidos, se desarrollan actividades predominantemente Industriales, Comerciales y de Servicios, dentro de las cuales destacan la ubicación de los Parques Industriales denominados Parque Industrial Bernardo Quintana, Parque Industrial Finsa, Parque Industrial la Noria, y Parque industrial el Marqués mismos que cuentan con la totalidad de los servicios básicos de infraestructura; asimismo, considerando que los polígonos en estudio, formarían parte de los fraccionamientos denominados "Parque Industrial El Marqués" y Parque Industrial El Marqués, Ampliación", mismos que actualmente cuentan con sus debidas autorizaciones y facilidades para su ubicación; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **PROCEDENTE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEP) y Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM), a Uso de Suelo Industrial**, para los predios identificados como, **Fracciones I y II de las Fracciones restantes de las Fracciones 45 y 46** del predio rústico denominado Campillo, con superficies aproximadas de **2-73-23.58 Has.**, y **2-45-97.86 Has.**, respectivamente; **Polígono I** (Resto de la Fracción 46

del predio Campillo), con superficie de **4-99-99.08 Has., Polígono II** (Resto de la Fracción 45 del predio Campillo), con superficie de **3-93-39.44 Has., Fracción del lote de terreno rústico número 3**, que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, con superficie de **1-82-88.00 Has. y, Parcela 44** del predio rústico Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado, con superficie de **8-70-00 Has.**; todos pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.

De igual forma, manifiesta necesario con el fin de que éste municipio de El Marqués, Qro., evite cualquier tipo de sanciones administrativas, que el promotor realice previamente el trámite de Dictamen de Competencia de terrenos Forestales, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT; y en su caso, realizar el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales sobre las superficies que esa Secretaría le indique.

DECIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud del Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, mediante el cual requiere se autorice el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEP) y Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM), a Uso de Suelo Industrial**, para los predios identificados como, **Fracciones I y II de las Fracciones restantes de las Fracciones 45 y 46** del predio rústico denominado Campillo, con superficies aproximadas de **2-73-23.58 Has., y 2-45-97.86 Has.**, respectivamente; **Polígono I** (Resto de la Fracción 46 del predio Campillo), con superficie de **4-99-99.08 Has., Polígono II** (Resto de la Fracción 45 del predio Campillo), con superficie de **3-93-39.44 Has., Fracción del lote de terreno rústico número 3**, que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, con superficie de **1-82-88.00 Has. y, Parcela 44** del predio rústico Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado, con superficie de **8-70-00 Has.**; todos pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Presentar en un plazo no mayor a CUATRO meses, contados a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente Cambio de Uso de Suelo; los estudios a que hayan lugar, a fin de conocer el grado de abatimiento que guardan los pozos de agua potable

ubicados dentro de los Fraccionamientos denominados "Parque Industrial El Marqués" y Parque Industrial El Marqués, Ampliación", y con los cuales se pretende dotar del servicio a las nuevas fracciones, a fin de determinar si la infraestructura actual es capaz de responder a los requerimientos de agua potable que demandarían las nuevas industrias que se ubicaran dentro de los nuevos predios.

2. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el trámite de Dictamen de Competencia de terrenos Forestales, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT; y en su caso, realizar el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales sobre las superficies que esa misma Secretaría le indique.

3. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el trámite de FUSIÓN de predios, a fin de que las nuevas fracciones se incorporen a las superficies actuales de los Fraccionamientos denominados "Parque Industrial El Marqués" y "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"; de igual forma, el promotor deberá de realizar todos y cada uno de los trámites que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le indique, derivados de la adhesión de los predios en estudio, a los fraccionamientos referidos.

4. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 431.

5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

RESOLUTIVO CUARTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007"; **Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• Para la Unidad Topográfica compuesta por los predios identificados como **Fracción I y Fracción II** de las fracciones restantes de las Fracciones 45 y 46 del predio rústico denominado campillo, **Polígono I** (Resto de la Fracción 46 del predio Campillo), **Polígono II** (Resto de la Fracción 45 del predio Campillo), y **Parcela 44** del predio rústico Campillo, que formó parte de la Hacienda El Colorado; con superficie total aproximada de **228,259.96 m²**:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m ² : (\$47.60 X 25)= \$1,190.00 Metros Excedentes: (\$47.60)X(228,159.96 m ²)/100 = \$108,604.14	\$ 109,794.14
25 % adicional	\$ 109,794.14 X (.25) =	\$ 27,448.53
	TOTAL	\$ 137,242.67

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo:
**\$137,242.67 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA
Y DOS PESOS 67/100 M.N.)**

- Para la Unidad Topográfica identificada como **Fracción del lote terreno rústico No. 3**, que formó parte de la Hacienda El Colorado; con superficie total aproximada de **18,288.00 m²**:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m ² : (\$47.60 X 25) = \$1,190.00	\$ 9,847.488
	Metros Excedentes: (\$47.60)X(18,188.00m ²)/100 = \$8,657.488	
25 % adicional	\$ 109,794.14 X (.25) =	\$ 2,461.872
	TOTAL	\$ 12,309.36

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo:
\$12,309.36 (DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 36 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día seis de julio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/026/2006-2007, se sometió a

consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a Cancelación de Obra, Modificación de Obra Pública y Transferencia de Recursos de Obra Pública FISM Ramo XXXIII, y Transferencia de Recurso y Ampliación de Monto de Obra Pública FORTAMUN Ramo XXXIII, Ejercicio 2007.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: CANCELACIÓN DE OBRA, MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII, Y TRANSFERENCIA DE RECURSO Y AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRA PÚBLICA FORTAMUN RAMO XXXIII, EJERCICIO 2007.

La Cañada, Municipio de el Marqués, Qro., a 03 de julio del 2007

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS EN PLENO. PRESENTE.

Los suscritos Regidores, miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, integrada por los CC. Regidor José Luis Mata Molina, Regidor Mario Salinas Bautista, Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la referida Comisión, comparecemos ante Ustedes en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2007, se aprobó el Programa de Obra Anual 2007 (POA 2007) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, asentado en Acta AC/015/2006-2007.

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2007, se aprobó el Programa de Obra Anual 2007 (POA 2007) correspondiente al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, asentado en Acta AC/017/2006-2007.

TERCERO.- Que en fecha 28 de junio del 2007 fue turnado a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, oficio número DOP/CP/128/2007 suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, en el cual realiza propuesta de cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, dentro del Programa FISM RAMO XXXIII; y transferencia de recurso y ampliación de monto de Obra Pública dentro del Programa FORTAMÚN RAMO XXXIII, ambos del POA 2007, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA MODIFICAR OBRA PÚBLICA
FISM RAMO XXXIII 2007

OBRA PÚBLICA APROBADA		TRANSFERENCIA DE RECURSO	PROPIEDAD PARA SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
LOCALIDAD	OBRA	MONTO APROBADO	
SALDARRIAGA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO NUEVO AMANECER	\$200,000.00	I) "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SAN JUAN DEL RÍO, LA PIEDAD", con una inversión de \$200,000.00.
		\$395,000.00	II) "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA CAMPANA PASANDO PUENTE DE VÍA LADO IZQUIERDO, SALDARRIAGA ", con una inversión de \$395,000.00.
		\$595,000.00	\$595,000.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OBRA PÚBLICA
FORTAMUN RAMO XXXIII 2007

TRANSFERENCIA DE RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	APROBADO	CONTRATADO	MONTO POR EJERCER	DIFERENCIA A TRANSFERIR
INTRODUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	CALAMANDA	\$600,000.00	\$413,515.54	\$86,484.46	\$100,000.00

MONTO A TRANSFERIR: 100,000.00

AMPLIACIÓN DE MONTO

OBRA	LOCALIDAD	APROBADO INICIAL	SOLICITUD DE AMPL. DE MONTO	MONTO POR APROBAR
MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$1,200,000.00	\$100,000.00	\$1,300,000.00

TOTAL AMPLIACIÓN DE MONTO:100,000.00

CUARTO.- Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/681/2006-2007 de fecha 03 de julio del 2007, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del Ayuntamiento, envió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en propuesta de cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, dentro del Programa FISM RAMO XXXIII; y transferencia de recurso y ampliación de monto de Obra Pública dentro del Programa FORTAMUN RAMO XXXIII, ambos del POA 2007, para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

QUINTO.- Que la propuesta de cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, dentro del Programa FISM RAMO XXXIII del POA 2007, es requerida su realización puesto que la obra a cancelar que había sido autorizada dentro del Programa de Obra Pública 2007 relativa a Ampliación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en Barrio Nuevo Amanecer, técnicamente ha sido establecida como no procedente su ejecución, ya que el lugar donde se pretendía realizar, es un Asentamiento irregular que no cuenta con cambio de uso de suelo habitacional, y por ello, la Comisión Federal de Electricidad no autoriza la ejecución de la obra autorizada.

En virtud de lo antes descrito se ha realizado el análisis de las necesidades más apremiantes en el Municipio de El Marqués, Qro., y cuyo presupuesto de ejecución de obra sea equiparable a la que ahora se pretende cancelar; proponiéndose en tal sentido la realización de las siguientes obras:

1) Ampliación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en calle

San Juan del Río, en la localidad de La Piedad, con una inversión de \$200,000.00;

2) Ampliación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en Barrio La Campana pasando puente de vía lado izquierdo, en la localidad de Saldarriaga, con una inversión de \$395,000.00.

Especificando que los montos de ejecución de las dos obras antes citadas, suman la inversión aprobada inicial.

En cuanto a la transferencia de recurso y ampliación de monto de Obra Pública dentro del Programa FORTAMUN RAMO XXXIII del POA 2007 se justifica la transferencia y ampliación atendiendo a la relevancia que la obra pública tiene para la sociedad ya que dicha obra se transforma en bienes y servicios para los habitantes del municipio de el Marques, por lo cual, ante las condiciones que prevalecen en éste momento en las vialidades primarias municipales, que por cuestiones climáticas se han deteriorado, es necesario el realizar transferencia de recursos de obra aprobada, para que se cuente con recursos para ejecutar obras de Mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de vialidades a realizarse en el Municipio El Marques, con la finalidad de poder concluir obras en proceso por administración como lo son adoquinado, rampas, topes, bacheo asfáltico y mano de obra para la ejecución de las mismas.

SEXTO.- En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Que ante la relevancia que la obra pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y en el caso en concreto, la prestación de un servicio primordial como lo es la Seguridad Pública, es de aprobarse y se aprueba la cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, dentro del Programa FISM RAMO XXXIII; y transferencia de recurso y ampliación de monto de Obra Pública dentro del Programa FORTAMUN RAMO XXXIII, ambos del POA 2007 de la siguiente manera:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CANCELACIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA MODIFICAR OBRA PÚBLICA
FISM RAMO XXXIII' 2007

OBRA PÚBLICA APROBADA			TRANSFERENCIA DE RECURSO	SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
LOCALIDAD	OBRA	MONTO APROBADO		
SALDARRIAGA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO NUEVO AMANECER	\$200,000.00	\$200,000.00	I) "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SAN JUAN DEL RÍO, LA PIEDAD", con una inversión de \$200,000.00.
			\$395,000.00	II) "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA CAMPANA PASANDO PUENTE DE VÍA LADO IZQUIERDO, SALDARRIAGA ", con una inversión de \$395,000.00.
		\$595,000.00	\$595,000.00	

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OBRA PÚBLICA
FORTAMUN RAMO XXXIII' 2007

TRANSFERENCIA DE RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	APROBADO	CONTRATADO	MONTO POR EJERCER	DIFERENCIA A TRANSFERIR
INTRODUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	CALAMANDA	\$600,000.00	\$413,515.54	\$86,484.46	\$100,000.00

MONTO A TRANSFERIR:100,000.00

AMPLIACIÓN DE MONTO

OBRA	LOCALIDAD	APROBADO INICIAL	SOLICITUD DE AMPL. DE MONTO	MONTO POR APROBAR
MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$1,200,000.00	\$100,000.00	\$1,300,000.00

TOTAL AMPLIACIÓN DE MONTO:100,000.00

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

